



ANEXO IV.- ESTUDIO DE ALARMA, EVACUACIÓN Y SEGURIDAD CIVIL EN SUPUESTOS CATASTRÓFICOS

PLAN PARCIAL DEL SECTOR S-1 DEL PLAN GENERAL DE ALCOBENDAS

**Autor del Encargo: ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DEL SECTOR S-1
denominada “JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR S-1”**

Alcobendas (Madrid)

MAYO de 2024



ÍNDICE

ANEXO IV.- ESTUDIO DE ALARMA, EVACUACIÓN Y SEGURIDAD CIVIL EN SUPUESTOS CATASTRÓFICOS.....	3
1. Introducción.....	3
2. Marco legal.....	5
3. Plan de emergencia municipal	6
3.1. Plan de actuación en el caso de inundaciones	6
3.2. Plan de actuación ante inclemencias invernales	10
3.3. Plan de actuación en el caso de incendios forestales	12
3.4. Plan de actuación ante imprevistos geotécnicos	16
3.5. Riesgos urbanísticos	16
3.5.1. Actividades e instalaciones específicas	16
3.5.2. Influencia en el Sector S-1 de actividades peligrosas externas	17
3.6. Previsiones de evacuación y accesibilidad	17
3.7. Otras actuaciones	17
3.8. Teléfonos de emergencias.....	18
Anexo I.- Cartografía.....	19



ANEXO IV.- ESTUDIO DE ALARMA, EVACUACIÓN Y SEGURIDAD CIVIL EN SUPUESTOS CATASTRÓFICOS

1. Introducción

En el presente apartado se da cumplimiento al artículo 48.2.e) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid que prescribe, como contenido obligatorio de los planes parciales en suelo urbanizable, la presentación para su aprobación de “los compromisos y garantías técnicas de sostenibilidad de los planes de alarma, evacuación y seguridad civil en supuestos catastróficos”.

Los supuestos catastróficos a los que se refiere el artículo 48.2.e) de la mencionada ley no están tipificados reglamentariamente, pero cabe interpretar que se reducen a los que cumplan tres condiciones:

1. Que sean colectivos
2. Que sean de origen territorial y/o urbanístico
3. Que sean específicos del Sector S-1.

Esta precisión nos permite concentrarnos en los aspectos de seguridad civil propios y específicos del Sector S-1, que requieran medidas concretas a tener en cuenta en los documentos de planeamiento, por no estar contemplados con carácter general en los dispositivos de seguridad civil municipales y regionales para todo el territorio del término.

En cualquier caso, y antes de entrar en el análisis de los riesgos catastróficos colectivos urbanísticos y territoriales específicos del Sector, conviene realizar una precisión relativa a los riesgos de accidente individual de origen no específicamente territorial o urbanístico. Si bien es cierto que estos riesgos de accidente individual (tráfico, accidente doméstico, agresión, crisis de salud...) tienen sus mecanismos y planes específicos de seguridad (gestionados por el SERCAM, el SAMUR, la Policía Local, la Policía Nacional y/o la Guardia Civil), y no deben pues ser contemplados específicamente en el planeamiento urbanístico, también es cierto que las necesidades de evacuación o asistencia inmediata derivadas de estos riesgos de accidente individuales aconsejan prever en el planeamiento urbanístico una accesibilidad sencilla y carente de obstáculos de estos medios de asistencia individual urgente que básicamente son las ambulancias, los coches patrulla y los helicópteros de emergencia. En nuestro caso, la situación del Sector, que quedará integrado en la estructura del tejido urbano del municipio de Alcobendas garantiza la misma accesibilidad media a estos mecanismos de asistencia y evacuación en caso de accidente individual de que goza el resto de los vecinos del núcleo.

La Comunidad de Madrid ha elaborado el PLATERCAM, Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, que se basa en la Ley 17/2015 de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil del Estado y en la Norma Básica de Protección Civil RD 407/92. Y conforme a lo establecido en el art. 21.z) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid. Dicho Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid ha sido aprobado mediante acuerdo de 30 de abril de 2019, del consejo de Gobierno.

El objetivo de dicho Plan es dar respuesta a las emergencias generales que se pueden presentar en cada ámbito territorial; es un instrumento organizativo general de respuesta a situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública y establece, por una parte, los mecanismos para la movilización de los recursos humanos y materias necesarios para la protección de las personas, los bienes, y el medio ambiente, y por otra, la forma en la que éstos se organizan para:

- Dar respuesta a las emergencias.
- Coordinar todos los servicios.



- Permitir la integración de los planes territoriales de ámbito inferior y garantizar el enlace con los de ámbito superior.
- Asegurar la primera respuesta ante emergencia extraordinarias.

El PLATERCAM podrá activarse en las tres fases siguientes en la respuesta a una emergencia en la Comunidad de Madrid:

- Fase de alerta
 - Situación 0. No existe riesgo para la población y se declara ante emergencia de ámbito municipal, controladas con respuesta local.
- Fase de emergencia. Se identifica con la evolución desfavorable de una Situación 0 y que requiere la puesta en práctica de medidas para la protección de las personas, bienes o el medio ambiente.
 - Situación 1. Cuando se hayan producido daños moderados y las consecuencias derivadas de la emergencia se puedan controlar con los medios y recurso asignados a dicho Plan.
 - Situación 2. Cuando se hayan producido daños extensos y se requieran medios y recursos no asignados a dicho Plan.
 - Situación 3. Cuando la emergencia reúna o pueda reunir las características de catástrofe o calamidad pública. Se trata a nivel estatal.
- Fase de fin de la emergencia

El Plan prevé la logística necesaria que permita la movilización de recursos humanos y materiales. En el caso de Alcobendas, existe un Cuerpo de Voluntarios, de entre 140 efectivos, que se encuadra entre los dispositivos humanos del Plan.



2. Marco legal

Tanto la vigente Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, como el Real Decreto 1378/1985, de 1 de Agosto, sobre Medidas Provisionales para la actuación en situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, se establece la responsabilidad de todas y cada una de las administraciones en la organización de la Protección Civil, en las competencias, servicios y ámbito territorial que les corresponda, aplicando frente a riesgos las medidas correctoras de previsión, prevención, planificación y actuación.

Dicha Ley en su artículo 10, habla de las políticas de prevención de las administraciones públicas en el ámbito de sus competencias, entre las que se encuentran los Municipios, como Administración Pública. De esta forma debe participar activamente al menos en:

- La promoción y control de la autoprotección corporativa y ciudadana.
- Promover, organizar y mantener la formación del personal de los servicios relacionados con la protección Civil y en especial, de mandos y componentes de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento.
- La realización de pruebas o simulacros de prevención de riesgos y calamidades públicas.
- Asignar la instalación, organización y mantenimiento de servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento.
- La promoción y apoyo de la vinculación voluntaria y desinteresada de los ciudadanos a la Protección Civil, a través de organizaciones que se orientarán, principalmente a la prevención de situaciones de emergencia que puedan afectarlos en el hogar familiar, edificios para uso residencial y privado, en la montaña, barrios y distritos urbanos, así como el control de dichas situaciones, con carácter previo a la actuación de los servicios de Protección Civil o en colaboración con los mismos.
- Asegurar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos, mediante el ejercicio de las correspondientes facultades de inspección y sanción en el ámbito de sus competencias.



3. Plan de emergencia municipal

El Sector S-1 de Alcobendas, deberá cumplir lo establecido en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil del Estado y en el PLATERCAM, Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, aprobado por acuerdo de 30 de abril de 2019.

Teniendo en cuenta la situación geográfica y los usos previstos en el Sector, se establecerán en los siguientes apartados los planes de actuaciones en función de su riesgo.

3.1. Plan de actuación en el caso de inundaciones

En el Sector discurre un curso de agua, el Arroyo Valdelacasa, que tal y como se refleja Anexo de Estudio Hidrológico-hidráulico incorporado, se trata de un cauce estacional, sin riesgo de inundación en ninguno de los periodos de retorno, que afectase a zonas ocupadas por edificación alguna.

A pesar de lo mencionado anteriormente, como medida preventiva, en el Plan Parcial del Sector S-1 se prevé la disposición de dos laminadores junto al arroyo, que permitirán regular los vertidos aguas abajo, en el caso de grandes afluencias.

En la Comunidad puede distinguirse básicamente tres tipos posibles de inundaciones, que darían lugar a otros tantos mecanismos de inundación.

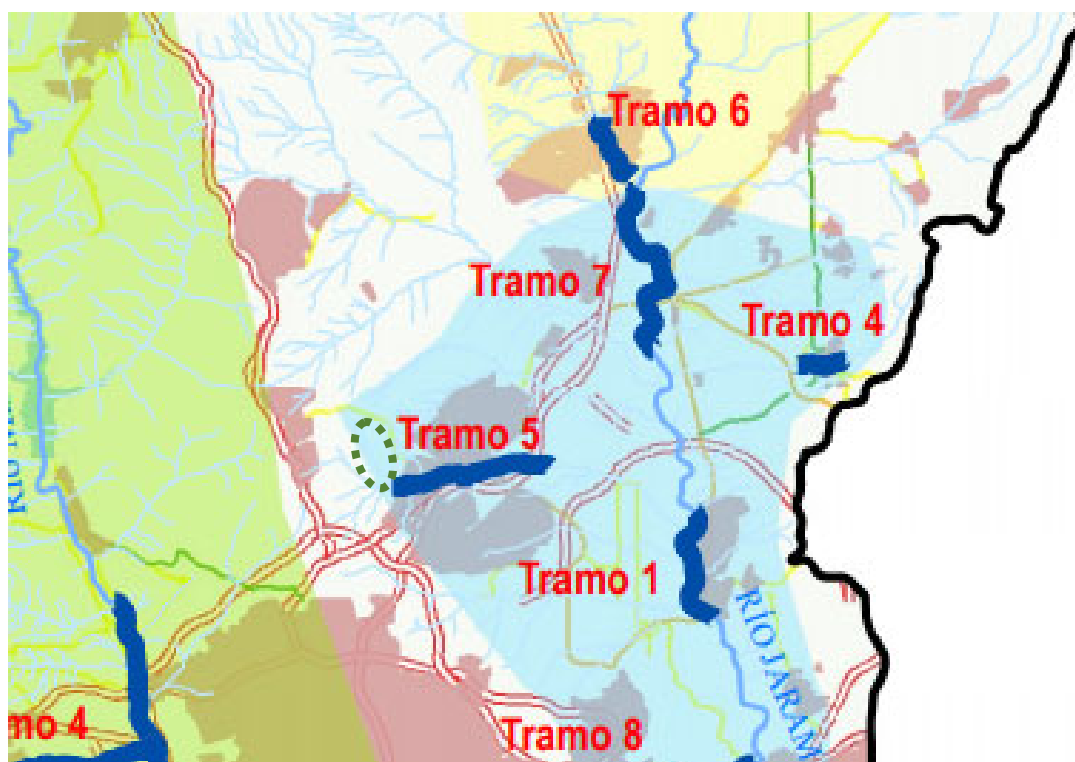
- El primer tipo de inundaciones consiste en la subida del nivel de agua en los cauces, que trae consigo la inundación de la llanura y las terrazas bajas de los ríos. Ello se produce normalmente tras períodos largos de lluvias intensas y/o deshielo de forma que los embalses tienen un porcentaje elevado de agua embalsada, por lo que se hace necesario liberar agua, con unos caudales superiores a lo habitual que provocan la inundación. Este tipo de inundaciones se desarrolla de forma relativamente lenta, ya que los embalses laminan la avenida de forma que su onda no sea muy intensa a lo que hay que añadir la respuesta hidrológica lenta de los cauces de la Comunidad. Estas inundaciones provocan normalmente graves pérdidas económicas debido a la invasión, por el hombre, del dominio público hidráulico.
- Un segundo tipo de inundaciones son aquellas relacionadas con problemas de drenaje natural producidas por lluvias torrenciales en corto espacio de tiempo o deshielos intensos. Las aguas se acumulan muy rápidamente en zonas deprimidas, encharcándolas. Si ello se produce dentro de cascos urbanos da lugar a numerosos problemas, puesto que las redes de saneamiento no son capaces de admitir el caudal que reciben.
- El tercer tipo posible de inundaciones serían aquellas provocadas por rotura de presas, que como se han mencionado es muy improbable pero no imposible. Este tipo de inundaciones serían catastróficas, ya que generarían una onda de avenida de características difíciles de controlar en función del tipo de rotura y presa

Parece razonable pensar que sólo podríamos encontrarnos frente a las dos primeras, a pesar de estar el municipio de Alcobendas incluido en el listado de municipios afectados por desembalses de las diferentes presas que pudieran afectar a la comunidad de Madrid, en el Embalse de El Vado (Río Jarama), el Embalse de El Atazar (río Lozoya y Río Jarama) y el Embalse de El Vellón o Pedrezuela (río Guadalix y Río Jarama).

La zona que nos ocupa se encuentra enmarcada en las zonas de inundación excepcional, derivada del Plan Hidrológico de la Cuenca del Tajo, al objeto de la aplicación del art. 14 del Reglamento del dominio Público Hidráulico. Actualmente se encuentra en información pública desde Junio de 2021, durante un periodo de seis meses, el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Tajo (2022-2027).

Actualmente se encuentra vigente el Plan de Gestión de Riesgo de Inundación (PGRI) de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, debiéndose tener en cuenta y dar cumplimiento a la guía de buenas prácticas en actuaciones de conservación, mantenimiento y mejora de los cauces (MITECO 2019)

ES030-11-04.1	1	Jarama	Río Jarama	Paracuellos de Jarama Alcobendas Madrid	4,129	L RESULT 28,327
	2	Jarama	Río Jarama	San Fernando de Henares Madrid Coslada	3,968	
	3	Jarama	Río Jarama	Arganda del Rey Rivas-Vaciamadrid	3,684	
	4	Jarama	Arroyo del Valle	Cobeña	1,625	
	5	Jarama	Arroyo de la Vega	Alcobendas San Sebastián de Los Reyes	5,301	
	6	Jarama	Arroyo de Vilches	Arganda del Rey	0,974	
	7	Jarama	Río Jarama	Algete San Sebastián de Los Reyes	6,700	
	8	Jarama	Arroyo de Rejas	Madrid	1,311	
	9	Jarama	Barranco del Monte Bajo	Torres de la Alameda	0,635	



Emplazamiento sector

Fig. Extracto de Plano de Revisión y actualización de la evaluación preliminar del Riesgo de inundación de la parte Española de la demarcación Hidrográfica del Tajo. Fuente: Ministerio para la Transición Ecológica/Confederación Hidrográfica del Tajo.



El área que nos ocupa, ES030-11-04.1 5 se encuentra incluida en las Áreas de Riesgo Potencial Significativo del Arroyo de la Vega que transcurre principalmente al otro lado de la A-1

EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO DE INUNDACIÓN EN LA D. H. DEL TAJO (2º CICLO)

LISTADO DE ÁREAS DE RIESGO POTENCIAL SIGNIFICATIVO DE INUNDACIÓN (ARPSIs) EN LA COMUNIDAD DE MADRID

ARPSI	TRAMO	CUENCA	CAUCE	MUNICIPIO	AFECCIONES POTENCIALES	PROVINCIA
ES030-11-04.1	1	Jarama	Rio Jarama	Paracuellos de Jarama	Polígono industrial	Madrid
				Alcobendas		
	2	Jarama	Rio Jarama	Madrid	Instalaciones industriales	Madrid
				San Fernando de Henares	Zona comercial y asentamiento	
	3	Jarama	Rio Jarama	Madrid		Madrid
				Coslada		
	4	Jarama	Arroyo del Valle	Arganda del Rey	Edificaciones varias	Madrid
				Rivas-Vaciamadrid	Laguna El Campillo e Industria	
	5	Jarama	Arroyo de la Vega	Cobeña	Cobeña	Madrid
Alcobendas				Alcobendas		
6	Jarama	Arroyo de Vilches	San Sebastián de Los Reyes	San Sebastián de Los Reyes	Madrid	
			Arganda del Rey	Edificaciones dispersas		
7	Jarama	Rio Jarama	Algete	Campo de golf y EDAR	Madrid	
			San Sebastián de Los Reyes	Zona industrial		
8	Jarama	Arroyo de Rejas	Madrid	Colonia Fin de Semana y Polígono Ind.	Madrid	
			Torres de la Alameda	Torres de la Alameda		

Fig. Listado de áreas de riesgo potencial significativo de inundación. Fuente: Plan de gestión de Riesgos por inundación de la parte española de la demarcación hidrográfica del Tajo

El contenido esencial del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación es el programa de medidas. Este programa de medidas está orientado, como se recoge en el artículo 11.5 del Real Decreto 903/2010, a lograr los objetivos de la gestión del riesgo de inundación para cada zona identificada en la Evaluación Preliminar del Riesgo de la Demarcación, partiendo de los siguientes principios generales:

- Solidaridad: las medidas de protección contra las inundaciones no deben afectar negativamente a otras demarcaciones hidrográficas o a la parte no española de las demarcaciones hidrográficas internacionales.
- Coordinación entre las distintas Administraciones Públicas e instituciones implicadas en materias relacionadas con las inundaciones, a partir de una clara delimitación de los objetivos respectivos.
- Coordinación con otras políticas sectoriales, entre otras, ordenación del territorio, protección civil, agricultura, forestal, minas, urbanismo o medio ambiente, siempre que afecten a la evaluación, prevención y gestión de las inundaciones.
- Respeto al medio ambiente: evitando el deterioro injustificado de los ecosistemas fluviales y costeros, y potenciando las medidas de tipo no estructural contra las inundaciones.
- Planteamiento estratégico con criterios de sostenibilidad a largo plazo. Los programas de medidas son el conjunto de actuaciones a llevar a cabo por la administración competente en cada caso.

Los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación deben tener en cuenta aspectos pertinentes tales como los costes y beneficios, la extensión de la inundación y las vías de evacuación de inundaciones, las zonas con potencial de retención de las inundaciones, las llanuras aluviales naturales, los objetivos medioambientales indicados en el artículo 92 bis del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, la gestión del suelo y del agua, la ordenación del territorio, el uso del suelo, la conservación de la naturaleza, la navegación e infraestructuras de puertos.



Teniendo esto en cuenta, a continuación se describen las medidas incluidas en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación, clasificadas según las siguientes categorías:

- **Medidas de prevención de inundaciones.** En lo que al Plan Parcial respecta, debe contener todas las determinaciones sobre el dominio público hidráulico del arroyo Valdelacasa que discurre por el sector, así como estará sometido a lo dispuesto por la Confederación Hidrográfica del Tajo en lo que respecta a su ordenación y tratamiento. En este mismo sentido el Plan Parcial incluye como Anexo el Estudio Hidrológico del arroyo, que define con garantías frente a riesgos de inundación la línea de máxima crecida y el dominio público hidráulico del mismo.
- **Medidas de protección frente a inundaciones.** Las medidas para la restauración hidrológico-agroforestal de las cuencas están incluidas entre las que recoge el punto 1 del apartado l.h) de la parte A del Anexo del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de Evaluación y Gestión de Riesgos de Inundación, como medidas conducentes a reducir la carga sólida arrastrada por la corriente, así como para favorecer la infiltración de la precipitación. Actualmente, la restauración hidrológico-forestal está englobada en el marco de la estrategia de la Comisión Europea destinada a fomentar el uso de las infraestructuras verdes, y en particular las medidas de retención natural del agua, al reconocer que se trata de una de las principales herramientas para abordar las amenazas a la biodiversidad y a los objetivos de la Estrategia de la UE sobre la biodiversidad hasta 2020. En este sentido alrededor del arroyo se prevé una zona verde que colaborará en este sentido a la medida descrita de protección frente a inundaciones.

Se destaca en este sentido, que el ARPSI ES030-11-04.1-5 no está incluido en ninguna de las problemáticas detectadas por el PGRI de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, y por tanto dicho Plan no describe solución alguna en este sentido.

En lo que se refiere a la reducción de las inundaciones por aguas superficiales, como la mejora de la capacidad de drenaje artificial o sistemas de drenaje sostenibles. El desarrollo del Sector incluye las siguientes medidas:

- Las parcelas dispondrán de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible SUDS, encargados de laminar el caudal de forma previa al vertido en la red de pluviales. Para realizar el dimensionamiento de la red, se ha ido de la mano de la seguridad, sin tener en cuenta la reducción de caudal que generarían los SUDS.
- El dimensionamiento y diseño de la red de aguas pluviales se ha realizado de acuerdo con las Ordenanzas Municipales de Urbanización y Edificación del Ayuntamiento de Alcobendas.
- Se prevén tanques de tormentas como elemento colaborativo.
- **Medidas de preparación ante inundaciones.** Medidas a tomar por parte de Administraciones supramunicipales. De acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Aguas, corresponde a los organismos de cuenca el seguimiento de la hidrología de la cuenca, por lo que corresponde a la Confederación Hidrográfica, junto con la Dirección General del Agua la ejecución de esta medida, así como el mantenimiento de la misma, en coordinación con la Agencia Estatal de Meteorología y las autoridades de Protección Civil tanto autonómicas como estatales. Dirección General de Protección Civil y Emergencias, Ministerio del Interior. Consejerías y órganos autonómicos responsables del área de Protección Civil de cada Comunidad. Áreas de gobierno municipales encargadas de las políticas de Protección Civil. Unidad Militar de Emergencias (UME). Dirección General del Agua
- **Medidas de recuperación y revisión tras inundaciones.** Se estará a lo establecido por la administración autonómica y local.



3.2. Plan de actuación ante inclemencias invernales

Los riesgos se refieren a los efectos de grandes nevadas y temperaturas extremadamente bajas, por lo que se estará, en cualquier caso, a lo dispuesto en el Plan Especial de Protección Civil ante Inclemencias Invernales en la Comunidad de Madrid, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de octubre de 2022 (BOCM n245, de 14 de octubre de 2022).

El citado Plan Especial tiene como objeto establecer la organización y procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad de Madrid, de los que puedan ser asignados a la misma por otras Administraciones Públicas y de otros pertenecientes a entidades públicas o privadas, al objeto de hacer frente a las emergencias por inclemencias invernales, dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

Concretamente, el Plan tiene como funciones básicas:

- Establecer las épocas de peligro relacionadas con el riesgo en función de las previsiones generales y de los diferentes parámetros locales que definen el riesgo.
- Zonificar el territorio en función del riesgo y las previsibles consecuencias de las emergencias, así como localizar la infraestructura física a utilizar en operaciones de emergencia.
- Establecer y coordinar de forma eficaz los medios materiales y humanos para proceder a la evacuación de aquellas zonas que estén o pudieran quedar aisladas por la nieve.
- Catalogar los medios y recursos específicos a disposición de las actuaciones previstas y coordinar todos los servicios, medios y recursos de las entidades públicas y privadas existentes en la Comunidad de Madrid, así como aquellos procedentes de otras administraciones públicas en función de sus capacidades y de las necesidades del Plan.
- Adecuar los sistemas y procedimientos de alerta.
- Prever la estructura organizativa y los procedimientos para la intervención en emergencias por inclemencias invernales dentro del territorio de la Comunidad de Madrid.
- Establecer los sistemas de articulación con las organizaciones de las Administraciones del Estado y Locales.
- Permitir la integración de los planes de ámbito inferior, tales como Planes Territoriales Municipales o de Actuación Municipal, a elaborar por los municipios de la Comunidad Autónoma.
- Establecer directrices para la elaboración de Planes de Actuación de Ámbito Local.
- Especificar los procedimientos de información a los medios de comunicación social y a la población en general, sobre el riesgo que les pueda afectar y las medidas de protección a seguir.

Los efectos de los riesgos derivados de grandes nevadas y temperaturas extremadamente bajas pueden ser los siguientes:

- Aislamiento de poblaciones o núcleos de población.
- Personas desprotegidas con riesgo de congelación.
- Averías en la red de abastecimiento de agua y gas.
- Rotura de líneas eléctricas y telefónicas.
- Interrupción de comunicaciones por carretera, y ferrocarril.
- Aumento de la accidentabilidad.

- Aumento de contaminación atmosférica por el incremento del uso de combustibles para calefacción y aparición de fenómenos de inversión térmica.
- De acuerdo con el mapa de riesgos siguiente, se localiza en una zona de riesgo bajo.

Para la Comunidad de Madrid, desde el punto de vista de las predicciones meteorológicas, y tal como se hace en el Plan, se hace necesario zonificar el territorio en función de unos umbrales de nieve y temperaturas mínimas a partir de los cuales cabe esperar problemas, basándose en una mayor o menor actividad humana y la altitud del territorio.

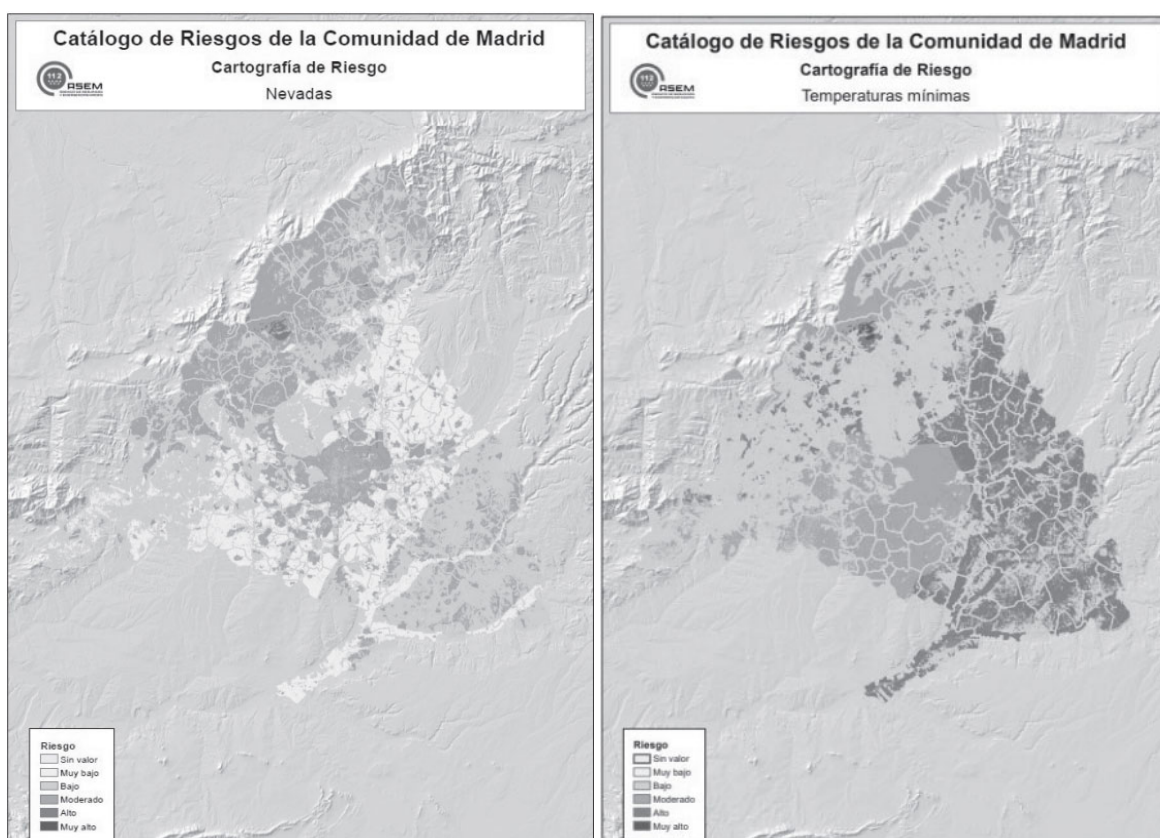


Figura. Mapas de riesgo de nevadas y temperaturas mínimas, del Plan Especial de Protección Civil ante Inclemencias Invernales de la Comunidad de Madrid.

El Sector S-1, que se encuentra a una altitud aproximada de 710 m, se localiza al Sur del término municipal de Alcobendas, lindando con el término de Madrid. La comunicación es óptima teniendo en cuenta la cercanía de la antigua carretera M-616 (ahora viario municipal), arteria que divide el Sector en zona Norte y Sur.

Este riesgo sólo puede tener efectos peligrosos por placas de hielo en calles con fuerte pendiente y en umbría, casos que no se dan en el Sector, ya que las pendientes de las calles tendrán un máximo del 4% y la conjunción de la tipología de las edificaciones prevista y la sección de los viarios permitirán el soleamiento de los mismos.

El riesgo de aislamiento es muy bajo teniendo en cuenta que el Sector quedará incluido en la trama urbana de Alcobendas y que se encuentra situado en colindancia con arterias principales de evacuación.



En episodios de nevadas es recomendable que los habitantes se informen de las condiciones de accesibilidad a la zona en los siguientes centros de información:

- Teléfono de emergencias: 112

Información meteorológica.

- Información Telefónica "TELETIEMPO".
- Ámbito nacional: 906 365 365.
- Comunidad de Madrid: 906 365 328.
- Puertos de la Comunidad: 906 365 382.
- Páginas de Teletexto de diversos canales de televisión.
- Internet. <http://www.inm.es>.

Información vial.

- Información telefónica:
- Dirección General de Tráfico: 900 123 505
- Carreteras de la Comunidad de Madrid: 91 555 60 00
- Teletexto de diversos canales de televisión.
- Internet. <http://www.dgt.es>

A pesar de lo indicado anteriormente, en cuanto al nivel bajo de riesgo, y teniendo en cuenta la situación del Sector en el entorno de la Comunidad de Madrid y la ausencia de problemas de accesibilidad, la urbanización del Sector deberá tener en cuenta los efectos del frío en la zona, por lo que las redes deberán estar preparadas para evitar cortes de luz, congelación del agua y rotura de tuberías, problemas en la red de gas y telefonía etc.

Las edificaciones deberán contar con sistemas de aislamiento en las paredes y ventanas para minimizar los efectos del frío. También deberán orientarse las edificaciones para optimizar los aportes de energía solar en invierno.

Todas las edificaciones deberán contar con calefacción.

La limpieza de los viarios en caso de nevadas o heladas lo realizará el Ayuntamiento en los viales de titularidad municipal.

El Ayuntamiento de Alcobendas, cuenta con Plan de Inclemencias Invernales, que incluye: almacenamiento de sal y disposición un equipo de personal de limpieza; 25 palas quitanieves; camiones con cuchilla; barredoras; vehículos 4x4; grúas y esparcadoras de sal. Además el consistorio realiza habitualmente campañas de información sobre medidas preventivas y de actuación inmediata para los vecinos.

3.3. Plan de actuación en el caso de incendios forestales

El Plan de Protección Civil ante Incendios Forestales de la Comunidad de Madrid (INFOMA), calificado como Plan Especial por la Norma Básica de Protección Civil (Decreto 59/2017 de 6 de junio y Acuerdo de 28 de julio de 2017 por el que se procede a la corrección de errores del Decreto anterior), tiene como objetivo establecer los criterios de actuación para la prevención y extinción de los incendios forestales en la Comunidad de Madrid.

Las épocas de aplicación son las siguientes:

- Peligro alto: Desde el 15 de junio hasta el 30 de septiembre.
- Peligro medio: Del 16 de mayo al 14 de junio y del 1 al 31 de octubre.
- Peligro bajo: Desde el 1 de noviembre al 15 de mayo.

Estas épocas pueden variar en función de la climatología.

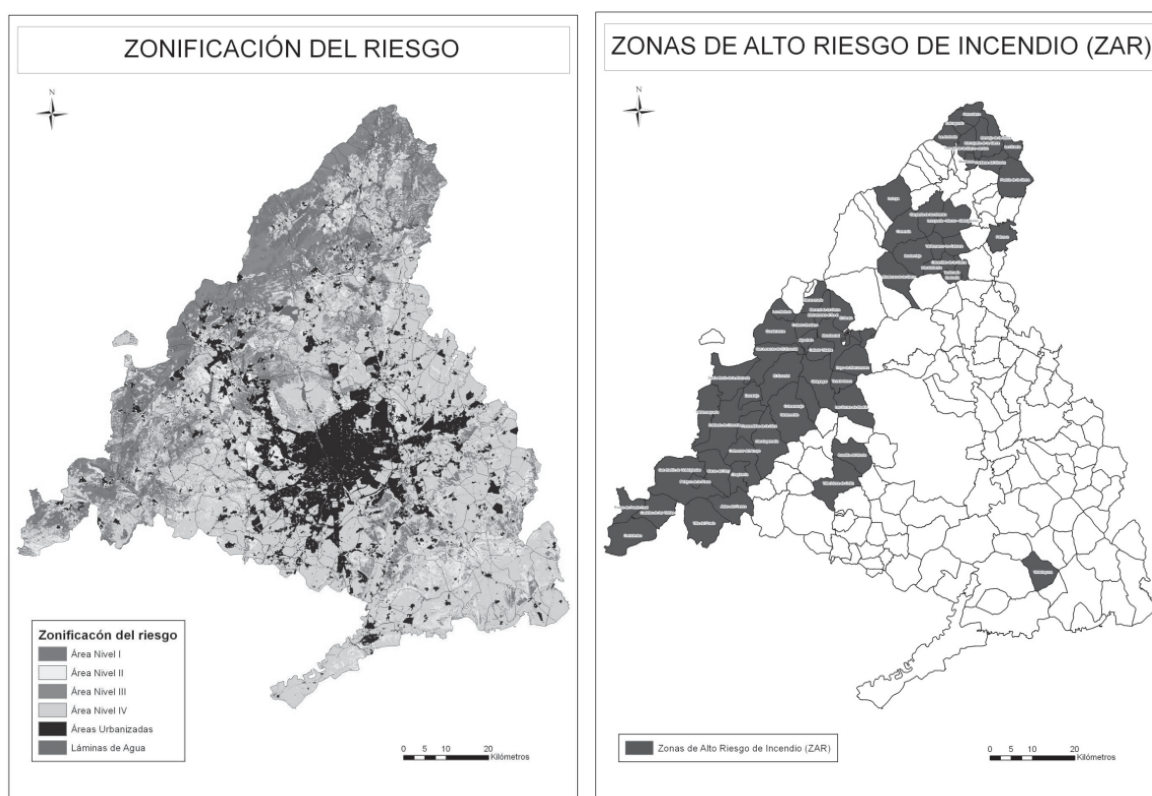


Figura. Imágenes de Zonificación del riesgo y Zonas de alto riesgo de incendios del INFOMA.

De acuerdo con lo indicado en el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia ante Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA), el Sector S-1 no se encuentra dentro de la Zona de Alto Riesgo.

Los recursos con los que dispone la Comunidad de Madrid, el parque de bomberos que da servicio a Alcobendas es el situado en la Av. de Fernando Alonso nº3 de Alcobendas.



La dotación del mismo es la siguiente:

El Parque de Bomberos de Alcobendas cuenta con más de 70 efectivos, y realiza una media de 140.000 intervenciones al año, el 9% de todas las que se desarrollan a nivel regional, solo por detrás de **Alcalá de Henares**, atendiendo además a infraestructuras estratégicas como el Aeropuerto Madrid-Barajas Adolfo Suárez.

- **PERSONAL**

- Jefe supervisor 1
- Jefe de equipo 1
- Jefe de dotación 4
- Bombero conductor 28
- Bombero 34
- Emisorista 4
- **TOTAL DOTACIÓN 72**

- **VEHÍCULOS**

- Autobomba forestal pesada 1
 - Autobomba rural pesada 2
 - Autoescala automática 1
 - Furgón de salvamentos varios 1
 - Vehículo de iluminación y achique 1
 - Remolque recarga de aire 1
 - Remolque generador eléctrico 1
 - Unidad de transporte de personal 2

Además, Alcobendas, cuenta con un cuerpo de voluntarios que da apoyo en caso de incendio.



Figura. Delimitación del Sector S-1 sobre Google Maps.

El ámbito se ubica sobre suelos caracterizados con riesgo forestal medio-bajo. Si bien es cierto que al bajar al detalle del terreno se observa que, aunque existen focos potenciales generadores de incendios (infraestructuras lineales al Norte del ámbito), las masas forestales (combustibles) se encuentran dispersas y alejadas de los focos, por lo que parece que, en caso de incendio forestal, éste podría ser fácilmente controlado y extinguido.

No aparece ningún ejemplar arbóreo catalogado como singular según la normativa vigente (Decreto 18/1992, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna silvestre y creación de la Categoría de Árboles Singulares y la Orden de 10 de diciembre de 1993, por el que se actualiza el Catálogo de Ejemplares de Flora incluidos en la categoría de Árboles Singulares).

No obstante, debido al uso del ámbito y a la cercanía de la antigua M-616 se aplicarán las siguientes medidas preventivas:

- En los viarios de circunvalación e interiores del Sector se instalarán hidrantes.
- Mantenimiento periódico y adecuado de las zonas verdes, especialmente de la Zona de Protección del Monte Valdelatas y del Parque Central.
- Establecimiento de vías de evacuación a través de los viarios principales.



3.4. Plan de actuación ante imprevistos geotécnicos

Los terrenos sobre los que se asienta el Sector, al igual que el resto del término municipal de Alcobendas, conllevan restricciones medias a la construcción y por lo tanto al desarrollo urbanístico, tal y como queda reflejado en el Mapa de Geotecnia realizado por el Instituto Geológico y Minero de España. Dada la litología dominante en el ámbito (arcillas y arenas), el Mapa de Riesgos elaborado para el Sector ha identificado los siguientes riesgos:

- Cimentaciones: Heterogeneidad litológica. Expansividad (asociada a las arcillas).
- Obras de tierra: Excavabilidad: normal.
 - + Estabilidad de taludes: media.
 - + Empuje sobre cimentaciones: media.
- Dificultad de excavación y sostenimiento en obras subterráneas: media-alta.
- Aptitud para préstamos: alta.
- Aptitud para explanaciones: alta.
- Restricciones geológicas a la construcción:
 - + Cimentaciones: media.
 - + Obras de tierra: media.
 - + Global: media.

Por tanto, de forma previa a la aprobación del proyecto de urbanización, es recomendable llevar a cabo un estudio geotécnico que defina las posibles restricciones constructivas del terreno, y en su caso establezca medidas que aseguren la ejecución de las obras.

3.5. Riesgos urbanísticos

3.5.1. Actividades e instalaciones específicas

El uso característico del Sector S-1 es el Residencial, cuya escasa peligrosidad como actividad urbana le exime de cualquier procedimiento específico de evaluación ambiental de riesgos de manera previa a su implantación conforme a la legislación de control medioambiental de actividades vigentes (lo que queda del RAMINP, la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados).

Las únicas actividades permitidas en el Sector y sujetas, en aplicación de dichos cuerpos normativos, al procedimiento de evaluación ambiental de actividades debido a su peligrosidad de manera previa a su implantación (ponderación de riesgos y las medidas correctoras correspondientes, incluidos planes de evacuación y alarma), son:

- La ampliación de la red de distribución subterránea colectiva de gas natural desde el núcleo de Alcobendas al ámbito del Sector.
- El centro de reparto de suministro eléctrico.

La implantación de estas instalaciones y actividades está sujeta a procedimientos técnico-administrativos específicos (Evaluación Ambiental de Actividades) de control previo de riesgos y de establecimiento de medidas correctoras que incluirán sus propios planes de emergencia, evacuación y alarma, lo que no exime al presente Plan parcial del pertinente establecimiento de medidas de seguridad propias específicas.



3.5.2. Influencia en el Sector S-1 de actividades peligrosas externas

No se detectan en el Sector riesgos producidos por actividades o instalaciones peligrosas externas, máxime cuando la antigua carretera M-616, que comunica Alcobendas con El Goloso, es ya viario municipal.

En resumen, los riesgos de supuestos catastróficos colectivos de origen urbanístico en el ámbito del Sector se derivan de:

1. Los riesgos genéricos de incendio o colapso parcial o total de los edificios del ámbito.
2. Los riesgos específicos de incendio o contaminación atmosférica producidos por posibles accidentes en los viarios que circunvalan el Sector o en los propios viarios interiores.

3.6. Previsiones de evacuación y accesibilidad

Como se acaba de analizar, los riesgos de catástrofes colectivas de origen medioambiental que puedan afectar a la vez a todo el territorio del Sector son despreciables, siendo pues sólo pertinente el análisis de las necesidades de evacuación y accesibilidad generadas por los riesgos de incendio, contaminación atmosférica y derrumbamientos que se puedan producir en edificios o actividades aisladas del Sector.

En principio, las necesidades de evacuación y accesibilidad urgente nunca van a ser de la totalidad de los usuarios del Sector, sino puntuales de cada uno de sus edificios. En todo caso debe contemplarse la posibilidad de riesgos de contaminación atmosférica producidos por accidentes, bien en la red subterránea de distribución de gas del Sector o de zonas urbanas adyacentes, bien por algún vehículo de transporte de material contaminante por los viarios circundantes del Sector. Por lo que no se debe descartar el análisis de la viabilidad de una evacuación urgente y eficaz de la totalidad del ámbito.

3.7. Otras actuaciones

A continuación, se exponen otras medidas de actuación a nivel urbanístico que deberán tenerse en cuenta en el planeamiento:

- El diseño del viario y de las edificaciones deberá tener en cuenta las condiciones de accesibilidad y protección establecidas en la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción y Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados y demás normativa de aplicación.
- La urbanización de las vías públicas, parques y demás espacios de uso público, deberán ser accesibles a todas las personas, incluidas las que tengan movilidad reducida.
- La urbanización deberá contemplar la accesibilidad de vehículos especiales a las edificaciones (ambulancias, bomberos, policía, etc.).
- Toda edificación deberá estar señalizada exteriormente para su identificación de día y de noche.
- El acceso a los edificios deberá realizarse desde la vía pública.
- Los huecos horizontales en los edificios deberán estar protegidos mediante barandillas para evitar las caídas.
- Además de las normas contra incendios que se establecen en el Documento Básico, Seguridad en Caso de Incendio (DB-SI), del Código Técnico de la Edificación (CTE), se deberá instalar un aparato extintor en cada una de las plantas de edificio, además de garantizar la evacuación del edificio en caso de urgencia.



- En los edificios se instalará la señalización interior correspondiente a salidas y escaleras de uso normal y de emergencia, aparatos de extinción de incendios, puertas de evacuación en caso de siniestro y cuantas señalizaciones sean necesarias para la orientación de las personas y facilitar la evacuación en caso de emergencia.
- La red de abastecimiento prevista en el Plan parcial prevé la disposición de hidrantes contra incendios.
- El túnel del Sector deberá contar con un Manual de Explotación.

3.8. Teléfonos de emergencias

Los centros de Bomberos de la CM más cercanos son los de Alcobendas y el de Tres Cantos, y el teléfono de avisos es el centralizado del SERCAM 112.

ENTIDAD	TELEFONO	DIRECCIÓN
Policía Nacional	916592040	Avda. de España 52 (Alcobendas)
Policía Local	092/914904070	Avda. Valdelaparra 124 (Alcobendas)
Protección Civil	916519544	Avda. Valdelaparra 124 (Alcobendas)
Urgencias Gas Natural	657898814 / 606177340	
Urgencias Iberdrola	902102210	
Urgencias agua	900365365	
SERCAM	112	
Ayuntamiento	916597600	Plaza Mayor 1 (Alcobendas)
Asistencia sanitaria. SAMUR	112	
Hospital Infanta Sofía	911914000	Paseo de Europa, 34 (San Sebastián de los Reyes)

Serán "lugares de evacuación seguros", una vez los usuarios hayan abandonado el Sector S-1, los determinados por las autoridades competentes y planes municipales vigentes.

En Alcobendas, mayo de 2024.

ARNAIZ Arquitectos, S.L.P.

D. Leopoldo Arnaiz Eguren
Arnaiz Arquitectos S.L.P.
Colegiado COAM nº3.208

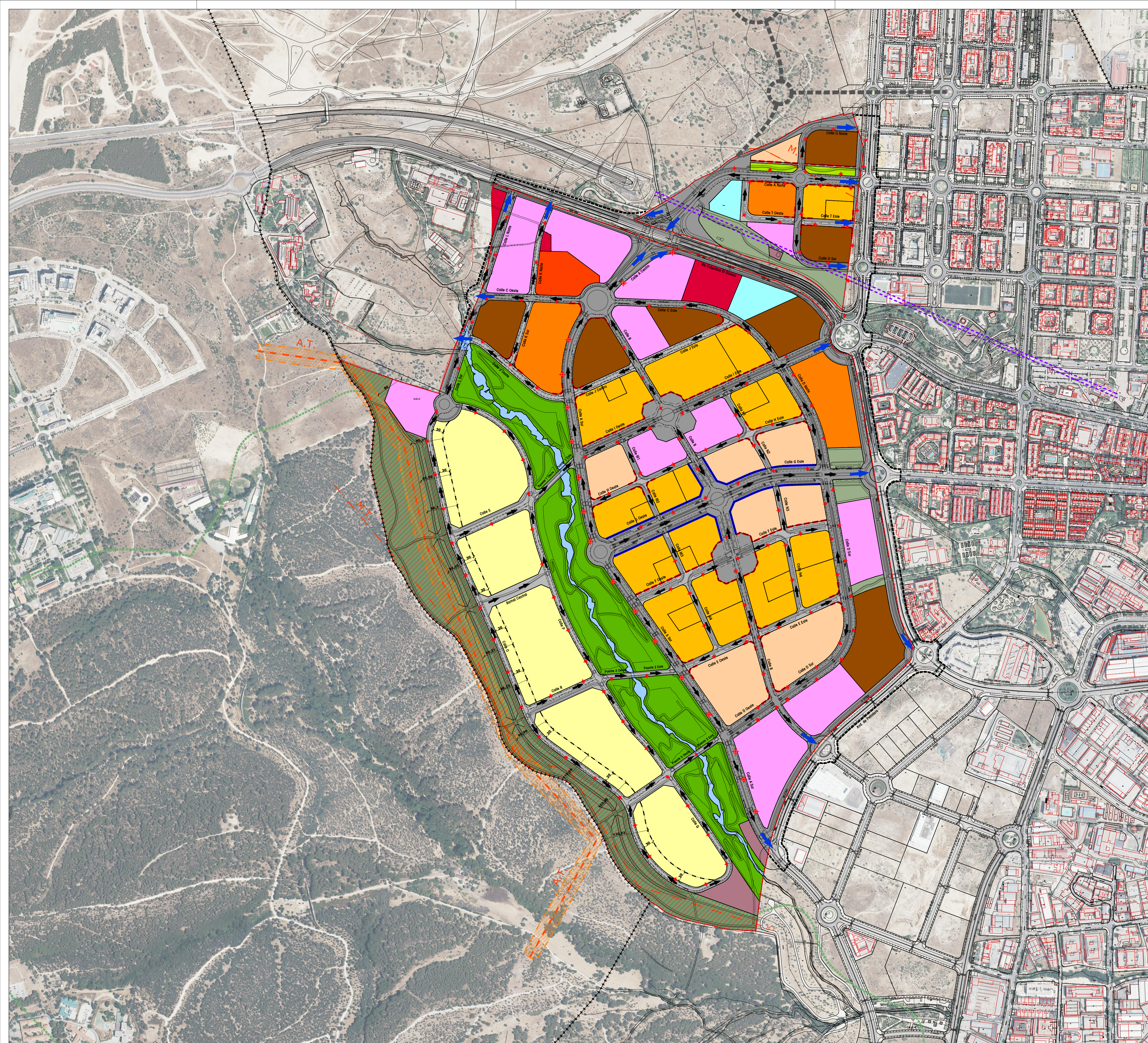
D. Luis Arnaiz Rebollo
Arnaiz Arquitectos S.L.P.
Colegiado COAM nº18.940

D. Gustavo Romo García
Arnaiz Arquitectos S.L.P.
Colegiado COAM nº24.468



Anexo I.- Cartografía

1. Plano de Alarma, Evacuación y Seguridad civil en supuestos catastróficos



- LEYENDA**
- Límite Término Municipal de Alcobendas
 - Límite de Sector
 - Límite Afección Obras de Urbanización
 - Posibilidad de Futura Conexión con cierre de la M-50
 - Dominio Público Hidráulico del Arroyo Valdelacasa
 - Afección túnel FFCC Cercanías (PG Alcobendas)
 - Franja de protección del Monte Valdelatas (100 m.)
 - Pasillo eléctrico
 - Línea de retranqueo obligatorio de las Edificaciones Unifamiliares
 - Zona de limpieza de vegetación
 - Vías principales, dirección de evacuación
 - Vías de escape
 - Instalación de hidrantes

- SUELO LUCRATIVO**
- Residencial Unifamiliar - RU
 - Residencial Colectiva Libre - RC
 - Residencial Colectiva Libre - Protegida Precio Limitado - RC-RCPL
 - Residencial Colectiva Protegida Precio Limitado - RCPL
 - Residencial Colectiva Protegida - RCP
 - Residencial Comunitario - RCM
 - Obligatorio Usos No Residenciales en Planta Baja
 - Optativo Usos No Residenciales en Planta Baja
 - Terciario - TC
 - Equipamiento Privado - EQp

- REDES PÚBLICAS**
- Zonas Verdes, Área de Transición Monte Valdelatas
 - Zonas Verdes, Parque Central
 - Zonas Verdes, Jardines
 - Servicios Urbanos de Infraestructuras
 - Equipamientos Públicos
 - Red Viaria Principal
 - Red Viaria Secundaria
 - Red Viaria Areas de Acompañamiento

PLANO **1** **Estudio de alarma, Evacuación y Seguridad Civil en supuestos catastróficos**

PROYECTO: **PLAN PARCIAL DESARROLLO URBANÍSTICO Sector S-1**
PGOU de Alcobendas, MADRID

LA PROPIEDAD: Junta de Compensación del Sector S-1 del PGOU de Alcobendas

ARNAZ Arquitectos S.L.P.
Leopoldo Arnaiz Eguren
Luis Arnaiz Ribollo
Gustavo Romo García

ESCALA: 1:5.000
FECHA: Mayo 2024
REF: 13AA011204

NORTE